JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO : VERBAL DECLARACION SOCIEDAD DE HECHO
DEMANDANTES : LEYDI JOHANA PABON OROZCO.
DEMANDADOS : JAINER LUCIA ARIAS GOMEZ y OTROS
RADICACION : 760013103001-2020-00163-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2.021)

En atención a la documentación allegada por el togado Dr. Hamilton Ricarth Caicedo Granja en representación de los aquí demandados Señores JHON JAIRO SEPULVEDA PEÑA, CLAUDIA PATRICIA SEPULVEDA PEÑA, VANESSA SEPULVEDA VALENCIA Y LAURA MARIA SEPULVEDA QUIÑONEZS, mediante la cual se da por notificada por conducta concluyente y contesta la demanda, el Juzgado RESUELVE:

1.- Antes de resolver sobre la eficacia de la anterior notificación y contestación, se REQUIERE a la parte demandada, para que allegue el poder aquí otorgado al Dr. Hamilton Ricarth Caicedo Granja, conforme el requisito del inciso 2 del Art.5 Decreto 806 de 2020, el cual indica: "*En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.*"

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria

Cali, 19 DE JULIO DEL 2021

Notificado por anotación en el estado No._116___
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández

Secretario